

E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY I.V.M. C. LTDA.

1.- **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía INMOBILIARIA VILLAMAR-MONROY I.V.M. C. LTDA., se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 22 de agosto de 1995, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No.95-2-1-1-

0006683 el

25 OCT 1995

2.- **OTORGANTES.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Patricio Villamar Peñaherrera, en su calidad de Gerente de la referida compañía; de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

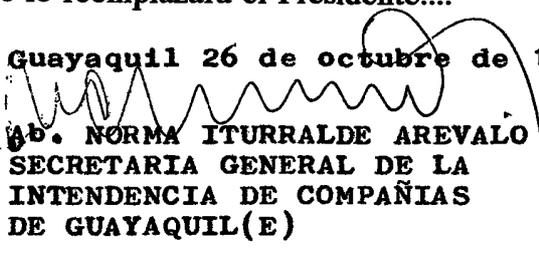
3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/9'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/10'000.000,00.

4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario el 100%.

5.- **NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.-** El socio que suscribe íntegramente el presente aumento de capital es el señor Patricio Villamar Peñaherrera.

6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Quinto del estatuto social, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES dividido en diez mil participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una." Se introduce además reforma a los siguientes artículos: "ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- El gobierno de la compañía coresponde a la Junta General de Socios; la administración al Presidente y Gerente; y, la fiscalización al Comisario." "ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General las que la Ley establece y especialmente las siguientes: a) Nombrar al Presidente y al Gerente de la compañía por un período de cinco años,..." "ARTICULO DECIMO TERCERO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la compañía la ejercerá el Gerente, el cual tendrá para el efecto las más amplias facultades; en caso de ausencia del Gerente lo reemplazará el Presidente...."

CLL/CMdeL Guayaquil 26 de octubre de 1995


Ab. NORMA ITURRALDE AREVALO
SECRETARIA GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL(E)